

MENDOZA, **14 de septiembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 13610/2023, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva las actuaciones referidas a la modificación del Artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 23/2010-C.S., referida al "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE EFECTIVO, LOS CARGOS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN LAS CATEGORÍAS DE TITULAR, ASOCIADO y ADJUNTO", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo se refiere a la publicidad de los llamados a concursos en diarios locales: *"La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los DIEZ (10) días antes de iniciarse el período de inscripción, DOS (2) veces en diarios de Mendoza, la primera dentro de los primeros CINCO (5) días del período de convocatoria"*.

Que, tomando el antecedente de la Resolución N° 265/2021-C.S. para los concursos CEREP-Cov., donde la publicidad fue en los medios digitales oficiales de las Facultades y de la UNCUYO y atendiendo a los elevados costos que supone la pauta publicitaria para que se realice la difusión en tiempo y forma, es que se manifiesta la necesidad de revisar dicho Artículo, consignando a los medios oficiales de la Universidad como forma de difusión.

Que el propósito del Artículo 9° de la Ordenanza N° 23/2010-C.S. es garantizar la publicidad de los actos de la administración, en este caso, el llamado a concursos para cubrir cargos docentes.

Que lo que se busca es que la comunidad en general y los docentes en particular, a quienes asiste el interés de conocer estos actos y el derecho de poder participar de los mismos, estén adecuadamente informados.

Que, tras un análisis de esta problemática, a través de una consulta con profesionales de la comunicación, la Secretaría Académica del Rectorado considera que la evolución de los medios hacia la digitalización, redujo a una expresión casi nula los espacios para difusión de convocatorias a concurso que anteriormente fueran de amplia difusión, lo que vuelve extemporánea e injustificadamente onerosa la publicidad en diarios mendocinos, ya sea en formato papel o formato digital.

Que, a través de Nota 77833/2023, contenida en las presentes actuaciones, se sugiere la nueva redacción del referido Artículo.

Que, analizado el tema en cuestión por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, ésta emite el Dictamen N° 998/2023, donde considera que no existen observaciones legales que formular, respondiendo la aprobación del proyecto a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que escapan de la competencia estrictamente jurídica de dicha Dirección.





-2-

Por ello, atento a lo expuesto, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en la sesión del 30 de agosto de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 9º del Anexo I de la Ordenanza N° 23/2010-C.S., referida a la aprobación del "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE EFECTIVO, LOS CARGOS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN LAS CATEGORÍAS DE TITULAR, ASOCIADO y ADJUNTO", por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º.- "La convocatoria a concurso deberá ser publicada, dentro de los QUINCE (15) días antes de iniciarse el período de inscripción, en las páginas web institucionales de la Universidad y las Unidades Académicas. El llamado deberá permanecer en los sitios web hasta la finalización del período de inscripción. El/la responsable del sitio web certificará estas circunstancias mediante nota que remitirá a la Secretaría Académica respectiva.

Además, la convocatoria se enviará a las Universidades Nacionales del País, Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y a las asociaciones profesionales, para su difusión. La convocatoria será igualmente expuesta en avisadores de la propia unidad académica, la que podrá decidir también cualquier otra forma o lugar de publicidad. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada."

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **58/2023** _ _ _ _

MODIFICATORIAS/Ord.CS
bt_13610-Art.9 Ord. 23